

DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES N° 3 C/ '[DEMANDADO_1]' S/
FILIACIÓN

CI-03283-F-2023

Cipolletti, 11 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
**DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES N° 3 C/
'[DEMANDADO_1]' S/ FILIACIÓN (CI-03283-F-2023)**, puestas a
resolver y de las que:

RESULTA: Que mediante presentación CI-03283-F-2023-E0025, se
presenta la Dra. 'Débora Fidel', Defensora de menores e Incapaces, a
acompañar acta de reconocimiento del joven '[FAMILIAR_1]', acreditando
el reconocimiento voluntario efectuado por el Sr. '[DEMANDADO_1]'.

Pasando los autos a Resolver.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta el estado procesal de
autos, y lo dispuesto por el art. 132 del CPF, habiéndose dado
cumplimiento con el objeto de las presentes, corresponde proceder a la
regulación de honorarios de las letradas intervinientes, por las actuaciones
llevadas adelante.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

REGULANSE los honorarios profesionales de la **Dra. 'RIVEROS
LAURA'**, letrada patrocinante de la Sra. '[ACTOR_1]', por su actuación
desde fecha 01/11/23 al 04/07/24 , en la suma de **PESOS
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA (\$445.990) (5 IUS) (30/3: 1 etapa /2)** y los honorarios de la
Dra. 'FIDEL DEBORA', Defensora de Menores e Incapaces, por su
actuación a partir de fecha 28/02/2025, asumiendo la representación del
niño, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y**

CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$445.990) (5 IUS) (30/3: 1 etapa /2), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y el resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios.

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_1] del Banco Patagonia suc Viedma +CBU [CBU_CVU_2] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General.

Costas por su orden. (art. 19 CPF).

Notifíquese a las partes y Caja Forense de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22- STJ.

Oportunamente archívese.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UP7

